



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0532-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 21 de noviembre del 2024

VISTOS:

La **CARTA N° 28-2024-RO/AEYR/CONSORCIO - LLUSCO**, de fecha 29 de octubre de 2024, del Residente de Obra (CONSORCIO LLUSCO) - Antonio Ernesto Yopez Recharte; la **CARTA N° 069-2024-CONSORCIO LLUSCO**, de fecha 29 de octubre de 2024, del Representante Común de CONSORCIO LLUSCO - Rosa María Ataucuri Chavez; el **INFORME N° 095-2024-CP-SO/MAQF**, de fecha 29 de octubre de 2024, del Supervisor de Obra (CONSORCIO PACIFICO) - Ing. Miguel Abdón Quispe Fernández; la **CARTA N° 098-2024/CP/RC/IQO**, de fecha 29 de octubre de 2024, del Representante Común de CONSORCIO PACIFICO - Isidoro Quispe Oblitas; el **INFORME N° 0427-2024-RME-DSL-GM-MPCH**, de fecha 31 de octubre de 2024, del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el **INFORME N° 689-2024-NMH-SGI/GDTI/MPCH**, de fecha 31 de octubre de 2024, del Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, observaciones a la conformidad de actualización de calendario de ejecución de obra; el **INFORME N° 0950-2024-DIMN/GDTI/MPCH**, de fecha 31 de octubre de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez; la **HOJA DE COORDINACIÓN N° 244-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Ronald Calderón Mendoza; la **CARTA N° 028-2024-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; la **CARTA N° 155-2024/CP/RC**, de fecha 11 de noviembre de 2024, del Representante Común de CONSORCIO PACIFICO (supervisor) - Isidoro Quispe Oblitas; la **CARTA N° 029-2024-RO/AEYR/CONSORCIO - LLUSCO**, de fecha 11 de noviembre de 2024, del Residente de Obra (CONSORCIO LLUSCO) - Antonio Ernesto Yopez Recharte; la **CARTA N° 074-2024-CONSORCIO LLUSCO**, de fecha 11 de noviembre de 2024, del Representante Común de CONSORCIO LLUSCO - Rosa María Ataucuri Chavez; la **CARTA N° 156-2024/CP/RC**, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Representante Común de CONSORCIO PACIFICO (supervisor) - Isidoro Quispe Oblitas; el **INFORME N° 0518-2024-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el **INFORME N° 795-2024-NMH-SGI/GDTI/MPCH**, de fecha 15 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; el **INFORME N° 1112-2024-DIMN/GI/MPCH**, de fecha 15 de noviembre de 2024, del Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez; el **Proveído N° 5044**, de fecha de 15 de noviembre de 2024, del Gerente Municipal; la **OPINIÓN LEGAL N° 963-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 19, establece: **"Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precio"**;

Que, el expediente administrativo presentado versa sobre aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado del Proyecto de Inversión denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2327671, por lo que, a efectos de continuar con el análisis de la presente es necesario enmarcar la petición del contratista en lo dispuesto en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (LA LEY) y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante (EL REGLAMENTO).

Que, de lo expuesto en el párrafo anterior, el Reglamento en el Anexo N° 01, define **calendario de avance de obra valorizado**, como:

"El documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra".

Que, de esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y todo lo correspondiente que sea necesario para la culminación de obra en el plazo previsto.

Que, sobre el particular, EL REGLAMENTO en su artículo 175º, literal c) establece lo siguiente:

"175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

(...)

c) **Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente"**.

Que, asimismo; es pertinente estar a lo establecido en el artículo 202º del Reglamento que señala lo siguiente:

*"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, **el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos** de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
(...)"*

Que, además; EL REGLAMENTO en su numeral 198.7 establece lo siguiente:

"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor". (el énfasis es nuestro)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, en cumplimiento de la normativa citada, en el presente expediente administrativo se tiene la siguiente documentación:

Que, preliminarmente; se tiene que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 415-2023-GM/MPCH-C, de fecha 21 de setiembre de 2023, se aprobó el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** por el monto de S/ 5,162.26 (cinco mil ciento sesenta y dos con 26/100 soles). Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2023-GM/MPCH-C, de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto de S/ 119,603.03 (ciento diecinueve mil seiscientos tres con 03/100 soles). Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0248-2024-GM/MPCH-C, de fecha 14 de junio de 2024, se aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, por el monto de S/ 55,444.96 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles). Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0258-2024-GM/MPCH-C, de fecha 27 de junio de 2024, aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 05** por el monto de S/ 17,131.83. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2024-GM/MPCH-C, de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04** por el monto de menos (-) S/ 17,003.22 (diecisiete mil tres con 22/100 soles). Finalmente; mediante Resolución de Gerencia Municipal 0204-2024-GM/MPCH-C, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05**, por el monto de S/ 221,579.31 (Doscientos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Nueve con 31/100 soles).

Que, asimismo, se ha suspendido y reiniciado el plazo de ejecución de obra, conforme el siguiente detalle:

Fecha entrega de terreno	: 07 de agosto de 2022
Fecha Inicio de Obra	: 08 de agosto de 2022
Fecha termino de obra	: 01 de octubre de 2023
Inicio suspensión de obra N° 01 - 02	: 20 de agosto de 2022
Fin de Suspensión de obra N° 01 -02	: 10 de noviembre de 2022
Suspensión de plazo N° 01 y 02	: 83 días calendario (acta de mutuo acuerdo)
Reinicio N° 01 de ejecución	: 11 de noviembre de 2022
Nueva fecha de término de obra	: 23 de diciembre de 2023
Inicio de suspensión de obra N° 03	: 15 de diciembre de 2022
Fin de Suspensión de obra N° 03	: 15 de enero del 2023
Inicio de Suspensión de obra N° 04	: 16 de enero del 2023
Fin de Suspensión de obra N° 04	: 15 de febrero del 2023
Inicio de Suspensión de obra N° 05	: 16 de febrero del 2023
Fin de Suspensión de obra N° 05	: 16 de febrero del 2023
Susp. de plazo N° 03, N° 4 y N° 05	: 76 días calendario (acta de mutuo acuerdo)
Reinicio N° 02 ejecución de obra	: 01 de marzo del 2023
Nueva fecha de término de obra	: 08 de marzo del 2024
Inicio de Suspensión de Obra N° 06	: 22 de junio del 2023
Fin de Suspensión de Obra N° 06	: 28 de junio del 2023
Suspensión de plazo N° 06	: 07 días calendarios (Acta de mutuo acuerdo)
Nueva fecha de término de obra	: 15 de marzo del 2024
Inicio de Suspensión de Obra N° 07	: 01 de diciembre del 2023
Fin de Suspensión de Obra N° 07	: 30 de marzo de 2024 (Carta N° 63-2024-GM)
Suspensión de plazo N° 07	: 129 días calendarios (Acta de acuerdo y ampl. de susp. 1 y 2)
Reinicio de suspensión N° 07	: 08 de abril del 2024
Nueva fecha prevista término de obra	: 15 de octubre del 2024 (los 3 componentes)
Inicio de Suspensión de Obra N° 08	: 24 de Setiembre del 2023
Fin de Suspensión de Obra N° 08	: 22 de octubre de 2024
Suspensión de plazo N° 08	: 28 días calendarios (Acta de acuerdo suspensión N° 08)
Reinicio de suspensión 08	: 23 de octubre del 2024
Nueva fecha prevista para el término de obra	: 13 de noviembre de 2024 (3 componentes).

Que, en ese orden de ideas; se advierte que mediante **CARTA N° 069-2024-CONSORCIO LLUSCO**, de fecha 29 de octubre de 2024, el Representante Común de CONSORCIO LLUSCO - Antonio Ernesto Yopez Recharte ante el Representante Común de CONSORCIO PACIFICO - Isidoro Quispe Oblitas (supervisor de obra), presenta los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA **actualizados** al reinicio del plazo contractual de ejecución de obra y prestaciones adicional de obra; adjuntando la siguiente documentación:

- Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado incluida suspensión de obra, prestación adicional N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07 y N° 08 y Deductivos Vinculantes N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 (...)
- Cronograma de Ejecución de Obra - GANTT

A. Posteriormente, mediante la **CARTA N° 098-2024/CP/RC/IQO**, de fecha **29 de octubre de 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO PACIFICO - Isidoro Quispe Oblitas**, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el **INFORME N° 095-2024-CP-SO/MAQF**, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Miguel Abdón Quispe Fernández, mismo en el que señala lo siguiente:

"Se ha revisado el calendario de ejecución de obra fechado y el calendario de avance de obra (CAOV) como de materiales, equipos y mano de obra, actualizados a los adicionales de obra, presentado por el contratista **CONSORCIO LLUSCO** verificándose guardan relación con los calendarios a la firma del contrato, además guardan concordancia entre ambos documentos (GANTT fechado vs CAOV); las fechas de cronograma actualizado fijadas es como sigue:

4.1 CALENDARIO AVANCE DE OBRA VALORIZADO (CAOV): los cuales han sido actualizado para reinicio de obra N° 07 en el mes de **ABRIL 2024** y estas se actualizan nuevamente, con el monto de **S/ 6,980,085.11** monto que está asociado con el deductivo vinculante N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 con referencial monto de contrato de **7,157,515.20** siendo así el porcentaje del presupuesto contractual actualizado con los deductivos vinculantes N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de **97.52%** con referencia al porcentaje contractual de **100%**, con el cual esta supervisión realiza el control de avance ejecutado de obra por la contratista **CONSORCIO LLUSCO**.

(...)

CALENDARIO ACTUALIZADO CONSOLIDADO DE EJECUCION DE OBRA

PERIODO	CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO				AVANCE REAL		ACUMULADO		
	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	S/	%	S/	%	
Nº	MES	S/	%	S/	%	S/	%	S/	%
0	INICIO								
1	Ago-22	96,658.11	1.35%	96,658.11	1.35%	96,658.11	1.38%	96,658.11	1.38%
2	Nov-22	97,770.61	1.37%	194,428.72	2.72%	97,770.61	1.40%	194,428.71	2.79%
3	Dic-22	20,988.49	0.29%	215,417.21	3.01%	20,988.49	0.30%	215,417.20	3.09%
4	Mar-23	294,812.55	4.12%	510,229.76	7.13%	294,812.55	4.22%	510,229.74	7.31%
5	Abr-23	291,432.08	4.07%	801,661.84	11.20%	277,923.70	3.98%	788,153.44	11.29%
6	May-23	792,550.50	11.07%	1,594,212.34	22.27%	553,632.67	7.93%	1,341,786.10	19.22%
7	Jun-23	978,577.49	13.67%	2,572,789.83	35.95%	748,006.70	10.72%	2,089,792.80	29.94%
8	Jul-23	1,429,014.01	19.97%	4,001,803.84	55.91%	1,126,946.34	16.15%	3,216,739.13	46.08%
9	Ago-23	1,871,169.87	26.14%	5,872,973.71	82.05%	1,494,307.53	21.41%	4,711,046.66	67.49%
10	Set-23	381,751.28	5.33%	6,254,724.99	87.39%	503,058.71	7.21%	5,214,105.36	74.70%
11	Oct-23	238,183.15	3.33%	6,492,908.14	90.71%	122,077.09	1.75%	5,336,182.46	76.45%
12	Nov-23	292,757.26	4.09%	6,785,665.40	94.80%	92,048.10	1.32%	5,428,230.56	77.77%
13	Abr-24	164,166.80	2.29%	6,949,832.20	97.10%	485,856.35	6.96%	5,914,086.91	84.73%
14	May-24	19,302.66	0.27%	6,969,134.86	97.37%	788,789.74	11.30%	6,702,876.65	96.03%
15	Jun-24	2,113.81	0.03%	6,971,248.67	97.40%	171,866.17	2.46%	6,874,742.82	98.49%
16	Jul-24	2,246.17	0.03%	6,973,494.84	97.43%	48,902.95	0.70%	6,923,645.77	99.19%
17	Ago-24	3,589.81	0.05%	6,977,084.64	97.48%	43,647.82	0.63%	6,967,293.57	99.82%
18	Set-24	1,711.16	0.02%	6,978,795.80	97.50%	10,228.36	0.15%	6,933,873.84	99.97%
19	Oct-24	644.67	0.01%	6,979,440.47	97.51%				
20	Nov-24	644.64	0.01%	6,980,085.11	97.52%				
MONTO CONTRACTUAL CON DEDUCTIVO		6,980,085.11		97.52%		6,977,521.96	99.97%		
MONTO CONTRACTUAL INICIAL		7,157,515.20		100.00%					

De acuerdo a la revisión de los calendarios de ejecución de obra fechado y los calendarios de avance de obra valorizado (CAOV), actualizados al reinicio del plazo contractual y adicional de obra, presentado por el contratista **CONSORCIO LLUSCO** verificándose guardan concordancia entre ambos documentos (GANTT fechado vs COAV); las fechas de cronograma actualizado fijadas es como sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El suscrito luego de revisar CAO actualizado opina favorablemente al CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE OBRA GANTT ACTUALIZADOS, presentado por el contratista CONSORCIO LLUSCO".

Sin embargo; mediante CARTA N° 028-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas notifica a CONSORCIO PACIFICO, observaciones a la solicitud de Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado. Las mismas que son levantadas mediante CARTA N° 156-2024/CP/RC, de fecha 12 de noviembre de 2024, por parte del Representante Común de CONSORCIO PACIFICO (supervisor) - Isidoro Quispe Oblitas; adjuntándose al mismo la CARTA N° 029-2024-RO/AEYR/CONSORCIO - LLUSCO, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual el Residente de Obra (CONSORCIO LLUSCO) - Antonio Ernesto Yopez Recharte, presenta al Representante Común de CONSORCIO LLUSCO, la subsanación a las observaciones a los Calendarios de Actualización de Obra del proyecto de inversión con CUI N° 2327671.

- B. Estando a las observaciones señaladas; mediante INFORME N° 795-2024-NMH-SGI/GDTI/MPCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado, emite opinión favorable a los Calendarios de Actualización de Obra del proyecto de inversión con CUI N° 2327671.
- C. Asimismo, mediante el Informe N° 2031-2024-DIMN/GI/MPCH, de fecha 08 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez, remite al Gerente Municipal, opinión favorable al calendario de obra actualizado a la suspensión de obra N° 08.

Que, en ese orden de ideas, bajo el contexto normativo expuesto y los documentos de los antecedentes, se cumple con el procedimiento establecido en el REGLAMENTO; de tal manera que se cuenta con la aprobación del supervisor de obra - Ing. Miguel Abdón Quispe Fernández (CONSORCIO PACIFICO) mediante INFORME N° 095-2024-CP-SO/MAQF, de fecha 29 de octubre de 2024, que fue remitido a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas mediante CARTA N° 098-2024/CP/RC/IQO, de fecha 29 de octubre de 2024, por parte del Representante Común de CONSORCIO PACIFICO; y por parte de la Entidad se cumple con la emisión de los informes técnicos correspondientes contándose con el informe favorable de la Sub Gerencia de Infraestructura, mediante INFORME N° 795-2024-NMH-SGI/GDTI/MPCH, y la opinión procedente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante INFORME N° 1112-2024-DIMN/GDTI/MPCH; aprobando el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO, presentado por el Representante Común del CONSORCIO LLUSCO ante el Supervisor CONSORCIO PACIFICO, respecto de la ejecución del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, CCOLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2327671.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala: *es preciso agregar, que el expediente administrativo cumple con los informes técnicos necesarios para la emisión de la presente opinión legal; sin embargo, es necesario precisar que se autoriza o se acepta que esta Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, que significa, se autoriza o se acepta que la persona confie en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.*

Que, en ese sentido, de la revisión del marco normativo y análisis fáctico sobre aprobación del calendario actualizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello en aras de un debido control en la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2327671, resulta necesario aprobar mediante resolución el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO, de la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, CCOLLPATUMAYCO DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2327671, solicitado por el CONTRATISTA Representante Común del CONSORCIO LLUSCO.

Que, en ese sentido mediante **Opinión Legal N° 963-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

1.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Cronograma de Ejecución de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de Equipos de la ejecución de obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2327671, **actualizados a la Suspensión de Plazo N° 08**, teniéndose como nuevo término reprogramado el 13 de noviembre de 2024; contándose con el informe favorable de la Sub Gerencia de Infraestructura, mediante **INFORME N° 795-2024-NMH-SGI/GDTI/MPCH**, y la opinión procedente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante **INFORME N° 1112-2024-DIMN/GDTI/MPCH**; y por estar conforme lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

1.2. Se recomienda **EMITIR** Resolución de Gerencia Municipal, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal la facultad de "19) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precio".

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS Y CALENDARIO DE EQUIPOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" CON CUI N° 2327671, **actualizados a la Suspensión de Plazo N° 08**, teniéndose como nuevo término reprogramado el 13 de noviembre de 2024; contándose con el informe favorable de la Sub Gerencia de Infraestructura, mediante **INFORME N° 795-2024-NMH-SGI/GDTI/MPCH**, y la opinión procedente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante **INFORME N° 1112-2024-DIMN/GDTI/MPCH**; y por estar conforme lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Representante Común de CONSORCIO LLUSCO.
- Representante Común de CONSORCIO PACIFICO.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo

CACQ/ATS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026
Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL